

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

178

**MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1102/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RITA CANDELA IGLESIAS y D./Dña. JOANA REMEDIOS EXPOSITO PIÑERO frente a SMART MAKEUP, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

*En Móstoles, a once de diciembre de dos mil diecisiete*

*Vistos por mí, AGUSTÍN SERRANO DE HARO SÁNCHEZ, Juez de refuerzo adscrito al Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, los autos con el número 1102/2017, sobre Cantidad, seguidos a instancia de JOANA REMEDIOS EXPÓSITO PIÑERO Y RITA CANDELA IGLESIAS, asistidas del letrado Javier Redondo Aldea contra la mercantil SMART MAKEUP S.L., con citación al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, dicto EN NOMBRE DEL REY la siguiente*

### SENTENCIA N° 370/2017

#### **FALLO**

*ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por JOANA REMEDIOS EXPÓSITO PIÑERO Y RITA CANDELA IGLESIAS, contra la mercantil SMART MAKEUP S.L., con citación al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en su virtud*

*CONDENAR al pago de las cantidades netas de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1634,42€) a doña Joana Remedios Expósito Piñero, y MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (1629,26€) a doña Rita Candela Iglesias, en concepto de finiquito impagado. Dichas cantidades deberán incrementarse en el 10% de su importe en concepto de intereses moratorios. Las cantidades totales adeudadas devengarán, desde el momento del dictado de esta sentencia, los intereses procesales concurrentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 576 LEC.*

*Sin condena en costas.*

*No ha lugar a emitir pronunciamiento judicial alguno en relación con el Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias que, de acuerdo con lo prevenido en la ley, puedan en su momento determinarse.*

*Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución no ha lugar a recurso alguno.*

*Expídase testimonio de esta Sentencia, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al Libro de Sentencias.*

*Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.*

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **SMART MAKEUP, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 12 de diciembre de 2017.

LA LETRADA DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

(03/43.790/17)

